✠

AUTO.

Señores de Consejo pleno.

Su Excelencia el Señor Presidente Conde de Aranda.
Don Manuel Ventura Figueroa.
Don Miguél Maria de Nava.
Don Francisco Joseph de las Infantas.
Don Francisco de la Mata Linares.
El Marqués de Montenuevo.
Don Francisco de Salazár Aguero.
Don Andrés de Maravér y Vera.
El Marqués de Pejas.
Don Simon de Anda y Salazár.
Don Joseph Herreros.
Don Pedro Leon y Escandón.
D. Bernardo Caballero.
El Marqués de S. Juan de Tasó.
Don Jacinto de Tudó.
Don Juan de Miranda y Oquendo.
Don Phelipe Codallos.
Don Rodrigo de la Torre Marin.
Don Agustin de Leyza Eraso.
Don Francisco Losella.
Don Pedro de Avila y Soto.
Don Pedro Joseph Perez Valiente.

EN LA VILLA DE MADRID á veinte de Diciembre de mil setecientos sesenta y ocho: Los Señores del Consejo de S. M. habiendo oído *in voce* á los Señores Fiscales, dijeron: Que para facilitar el despacho y acierto en las Consultas de Cáthedras de las Universidades, debian mandar, y mandaron, que en adelante se exprese en ellas el número de votos, que hubiere á favor de qualesquier Opositores en el lugar correspondiente, y que asi se haga en las que actualmente están votadas, y para subir á las Reales manos.

Que todos los Informes de Oposicion de Cáthedras vengan por las Escribanías de Cámara de Gobierno del Consejo, cuidando estas de formalizar el Expediente respectivo á cada Informe, y pasarle al Señor Fiscál, para que exponga lo que se le ofrezca, y dé cuenta al Consejo, para que acuerde el señala-

lamiento de dia para la votacion, repartiendose los egemplares de dichos Informes á los Señores Miniſtros, que se hallaren á la viſta, á fin de que se inſtruyan del mérito de los Opositores de antemano, y con suficiente término.

Que para cada Universidad se nombre por Director un Miniſtro del Consejo, que no haya sido Individuo de la misma, el qual se entere de sus Eſtatutos, eſtado, rentas, Cáthedras, concurso de Discípulos, cumplimiento de los Cathedráticos, y demas exercicios literarios y económicos, formandose una Inſtruccion particular, á cuyo efecto pase eſte Expediente á los Señores Fiscales, para que propongan sobre ello las reglas prácticas, que les ocurran, viendo y resolviendo el Consejo lo conveniente al reſtablecimiento y mejoría del eſtudio y esplendor de las Universidades del Reyno.

Que el Oficio, luego que le lleguen los Informes, tenga cuidado de pasar un exemplar al Señor Director de la respectiva Univer-

versidad, para que éſte sepa quando ha llegado, y cuide de que se abrevie la Consulta de la Cáthedra.

Que para proceder desde luego á eſtablecer eſta Direccion de cada Universidad, pase el Expediente al Señor Conde-Presidente, á fin de que haga los nombramientos correspondientes, comunicandose á las Universidades eſta providencia, é imprimiendose á dicho fin. Y por eſte su Auto asi lo mandaron, y rubricaron. = *Eſtà rubricado de todo el Consejo.*

Es Copia del Auto original, de que certifico.

Don Ignacio Eſteban de Higareda.